



CUADERNOS DEL
CEJA

Año I | Número 1

1



CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO** Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"

AGOSTO 2015



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

CUADERNOS DEL CEJA

Año 1

No.

1

CONVENIO

DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
CON EL INSTITUTO NACIONAL
DE LENGUAS INDÍGENAS

Centro de Estudios de Justicia Agraria
"Dr. Sergio García Ramírez"

Agosto | 2015

DIRECTORIO TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Magistrado Presidente	Lic. Luis Ángel López Escutia
Magistradas Numerarias	Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara Mtra. Odilisa Gutiérrez Mendoza
Magistrada Supernumeraria	Lic. Carmen Laura López Almaraz
Secretario General de Acuerdos	Lic. Carlos Alberto Broissin Alvarado
Oficial Mayor	Prof. Jaime Díaz Morales

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"

Director General	Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos
Dirección Editorial	Lic. Iván Moscoso Rodríguez
Dirección de Diseño	Fernando Muñoz Villarreal
Asistente Ejecutivo	Mónica Hernández Martínez

Diseño de portada:
Fernando Muñoz Villarreal

ÍNDICE

EDITORIAL	1
DISCURSO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA	3
DISCURSO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INALI, DR. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ	9
PALABRAS DEL ING. LEÓNIDES CASTILLO BARTOLO (Zapoteco del Istmo)	15
PALABRAS DEL LIC. JUAN CARLOS CASTILLO HERNÁNDEZ (Náhuatl)	17
PALABRAS DE LA LIC. GLADYS CHÁVEZ GÓMEZ (Mixteco de la zona alta y baja)	19
DISCURSO DEL PROCURADOR AGRARIO, ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR	21
PALABRAS DE LA LIC. MARÍA DE LOURDES CRUZ VARGAS (Zapoteco de la Sierra Norte - variante Villa Alta)	25
PALABRAS DE LA LIC. MARÍA CAROLINA UCH PETUL (Maya)	27
PALABRAS DE LA LIC. TEODORA MARCOS BAUTISTA (Náhuatl Alto Balsas)	29

ÍNDICE

33	DISCURSO DEL COMISIONADO PARA EL DIÁLOGO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ARQ. JAIME MARTÍNEZ VELOZ
41	PALABRAS DE LA LIC. MARIBEL OLARTE GARCÍA (Totonaco)
43	MI MICROHISTORIA DE LA INTERPRETACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. PERITO INTÉRPRETE VICENTE ZÁRATE BALTAZAR (Mazateco del Este Bajo)
47	CONVENIO
57	PANITLI (ANEXO ÚNICO)

EDITORIAL

El Centro de Estudios de Justicia Agraria ha dispuesto ofrecer un nuevo medio informativo para los miembros de los Tribunales Agrarios e interesados del mundo agrario, con el fin de optimizar el aprovechamiento de información útil para la gestión cotidiana de la Justicia Agraria.

“Cuadernos del CEJA” presentará información de diversas actividades que realizan el TSA y los TUA's, de tal manera que se ofrezca con mayor oportunidad el material relacionado con actividades institucionales, tales como: celebración de convenios con terceros, escritos presentados por miembros de los tribunales en foros diversos u otros elaborados por expertos, y que sean de interés para los tribunales agrarios del país. Así como información relevante que emitan el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios.

“Cuadernos del CEJA” se irá cualificando con los documentos que aporten los miembros de los tribunales elaborados ex profeso u obtenido de terceros, relacionados con las actividades de los Tribunales.

**DISCURSO DEL MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA

DR. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE
LENGUAS INDÍGENAS.

ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR.
PROCURADOR AGRARIO.

ARQ. JAIME MARTÍNEZ VELOZ.
COMISIONADO PARA EL DIÁLOGO CON LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DE MÉXICO,
EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN,
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
AGRARIO Y TRIBUNALES UNITARIOS.

DISTINGUIDOS MIEMBROS DEL PRESIDIO.

APRECIABLES INVITADOS, AMIGOS TODOS.

Respetar los derechos fundamentales de los indígenas,
como exigimos el respeto de los propios, más que una
obligación, debe ser una práctica cotidiana.

Los Tribunales Agrarios debemos garantizar el cumplimiento de la ley, al tiempo de velar por el respeto cabal de todos los derechos tutelados por la Constitución, a las comunidades y pueblos indígenas de nuestro país.

Celebro que el día de hoy nos encontremos reunidos para la firma del convenio con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en pro de uno de los sectores más vulnerables de nuestro país.

El Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, José Ramón Cossío Díaz, en su libro “Los Problemas del Derecho Indígena en México”, ha señalado que:

“El derecho indígena no es un tema puramente académico, sino el conjunto de normas por las que, potencialmente, habrán de guiar sus conductas varios millones de mexicanos, así como los órganos federales, locales, estatales y municipales, a los que se les haya conferido competencias en la materia”.

De donde se explica la relevancia de que en los Tribunales Agrarios, además de la codificación aplicada, comprendamos en su complejidad el contexto de los pueblos indígenas como esencia de la condición multicultural, reconocida en el marco Constitucional, para promover la justicia y la vigencia de sus derechos.

Históricamente, México, es un país pluricultural; basta remontarnos a la época prehispánica, para explicarnos, porque en la actualidad se encuentra conformado por 68 pueblos indígenas, según información publicada en el Diario Oficial de Federación el 8 de enero del presente año.

Entre los pueblos indígenas, el uso de lenguas originarias dan sentido de pertenencia a una etnia, cuyos usos y costumbres se transmiten de generación en generación, forjando nuestro bagaje cultural, diversidad que nos enriquece y nos da identidad como Nación.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, cerca de 16 millones de mexicanos se consideran a sí mismos como indígenas. De ellos, 6.6 millones hablan alguna lengua indígena.

Ellos representan el 10 por ciento de la población nacional y son hombres y mujeres de todas las edades, que viven en más de 64 mil localidades, ocupando la quinta parte del territorio nacional.

De los más de 120 millones de mexicanos que habitamos este país, 11 millones viven en un hogar indígena, a quienes hay que reconocer el mérito de conservar y mantener vigentes su lengua, usos y costumbres, reafirmando y rescatando los factores de identidad y pertenencia, integrando el mosaico cultural que enaltece nuestro orgullo nacional.

Desafortunadamente, este patrimonio cultural no siempre ha sido valorado en toda su dimensión y significado, pues frecuentemente se ha traducido en situaciones de discriminación, desigualdad y desventajas para los indígenas, que les ha generado un gran rezago social.

Es por ello, que la sociedad en su conjunto, encabezada por las instituciones de la República, tenemos en nuestras manos la gran responsabilidad y el compromiso de emprender todas las acciones para garantizar el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, así como su

inclusión en el proyecto de desarrollo integral de la Nación, tal y como lo mandata el Artículo Segundo de nuestra Constitución Política.

Al respecto, cabe destacar que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 identifica la necesidad de fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, a través de una revisión a fondo del diseño e instrumentación de los programas enfocados a su beneficio, y de la operación de los fondos destinados a su desarrollo.

Ello, en un marco de respeto a su autonomía, identidad y ejercicio de sus derechos.

En este sentido, debemos conciliar tradición con modernidad, enriqueciéndonos y entremezclándonos, con base en proyectos de desarrollo sustentable o sostenible.

Es necesario que nuestras instituciones den muestra del avance que los tiempos actuales nos imponen, que impacte en el ánimo de nuestros hermanos indígenas; a quienes también les corresponde participar del desarrollo social y económico del país, disfrutando del beneficio que les pertenece como mexicanos.

Es, en esa ruta, que debemos avanzar unidos.

Por eso, con la firma de este convenio que hoy nos une, iniciamos un proyecto ambicioso, que con el trabajo cotidiano y la persistencia de nuestro cometido, inevitablemente logrará que las generaciones venideras de todos los sectores sociales, incluidas nuestras comunidades indígenas, vivan otra realidad con mejores oportunidades.

En los Tribunales Agrarios estamos redoblando esfuerzos para responder a las expectativas de los justiciables; en este camino buscamos ir acompañados, invitando a todas las instituciones, que en su ámbito de competencia, guardan relación estrecha con nuestra actividad, para que se sumen a la tarea de servir a la población campesina en general, y en especial, a los pueblos indígenas.

Es de destacar la gran disposición para colaborar, que desde siempre nos ha prestado el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), dignamente representado por el Dr. Javier López Sánchez, concedor de las lenguas originarias de nuestro país.

Reconocemos la loable tarea que ha venido realizando el Instituto, en su encomienda de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional.

Desde aquí y desde ahora les aseguramos que en los Tribunales Agrarios tienen y tendrán siempre a sus mejores aliados.

Con la firma de este convenio, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas brinda apoyo de gran utilidad para los Tribunales Agrarios, al poner a disposición el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI), conforme a la normatividad aplicable.

Dicho instrumento será de invaluable ayuda en el desempeño de las labores de los Tribunales, pero sobre todo, y lo más trascendente, es que con esto, en adelante los justiciables se verán favorecidos al contar con el

verdadero respaldo de un intérprete especializado en cuestiones jurídicas.

Con lo que se les garantizará el acceso pleno a la jurisdicción del Estado y la igualdad procesal entre las partes, como la Constitución y la ley de la materia lo mandatan, facilitando el trámite en cualquier juicio del que formen parte.

Hace unos días firmamos un convenio similar con la Procuraduría Agraria, que atinadamente dirige nuestro amigo el Ingeniero Cruz López Aguilar, quien ahora nos acompaña y honra al suscribir este convenio, como testigo de honor.

Seguiremos insistiendo, con la convicción de no cejar en los intentos y las acciones para lograr que todos los sectores, se unan a participar en la búsqueda de la justicia real que les corresponde a todos los nacionales, sin exclusión.

Incluyamos en los beneficios del desarrollo a todos nuestros grupos indígenas; mejorar su nivel de salud, educativo y condiciones de vida en general, es obligación de todos; además de un imperativo ético, moral y legal en el objetivo trascendente de una justicia pronta, completa e imparcial.

Rescatemos nuestra riqueza cultural con la observancia de la ley, con una real impartición de justicia, sin distingos ni discriminaciones.

Enhorabuena a todos nosotros.

MUCHAS GRACIAS.

DISCURSO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INALI

DR. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ

Lek ay lekil ot'an ants winiketik, lekuk sakubel k'inal a wu'unik, ich'aik spatjibal a wot'anik ta a pisilik

“Bien, mujeres y hombres de buen corazón, muy buen amanecer, saludamos y reverenciamos la grandeza de sus corazones”.

LICENCIADO LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA, MAGISTRADO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

DISTINGUIDOS MIEMBROS DEL PRESIDUM.

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS.

COMPAÑEROS DEL INALI.

Agradezco la presencia de los representantes de los medios de comunicación.

Amigas, amigos todos.

Ante todo, agradezco a ustedes me hayan brindado su beneplácito para expresarles mi cordial saludo en mi

lengua madre, la maya-tseltal de Chiapas. Lengua con la que aprendí a nombrar el mundo y en la que está el basamento inicial de mis emociones, pensamientos y conocimientos. Ahora, tengo la fortuna de poder expresarme en la lengua de Cervantes, mi otra lengua, el español.

Para el INALI esta ceremonia adquiere una gran relevancia, ya que a través de la suscripción de este Instrumento se suman voluntades de instituciones que en su origen y objetivos tienen tareas disímbricas, el Tribunal Superior Agrario que tiene como misión dictar sus fallos, de conformidad con la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y por la otra el Instituto a mi cargo, cuyo objetivo principal es promover el fortalecimiento, desarrollo y preservación de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional; para lograr un fin común realizar actividades conjuntas que promocionen, fortalezcan y desarrollen, los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas, coadyuvando en la impartición de la justicia agraria a través del acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI).

México es un país grandioso sustentado en sus pueblos originarios y caracterizados por su composición pluricultural y plurilingüe. Su diversidad cultural y lingüística es una realidad, baste señalar que en nuestro país contamos con 364 variantes lingüísticas, reconocidas como “lenguas nacionales” con la misma validez oficial que el español de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Mismas que se encuentran clasificadas en 68 lenguas, pertenecientes a 11 familias lingüísticas. Así, nos

encontramos dentro de los tres países de América Latina y dentro de los 15 países del mundo con mayor diversidad lingüística.

Por otro lado, cabe mencionar que en México somos cerca de 16 millones las personas que nos autoadscribimos como miembros de un pueblo originario, de los cuales, hay que decirlo, solamente cerca de 7 millones aún hablamos nuestra lengua materna, de los cuales 1 millón 96 mil sólo hablan lengua indígena, dato que sin duda nos permite reflexionar sobre cómo son atendidos no sólo en los procesos jurisdiccionales, sino en salud, en educación y en todos los ámbitos de la vida pública.

No obstante su magnitud y relevancia, la población indígena es uno de los grupos más marginados de la sociedad mexicana, sigue siendo un gran pendiente su atención en igualdad de circunstancias.

Uno de los temas que aquejan a la población indígena es el tema agrario y particularmente lo relacionado con la tenencia de la tierra en igualdad de circunstancias.

Ante esto, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, en el Plan Nacional de Desarrollo, en la meta de México en Paz, estableció el compromiso de avanzar hacia el establecimiento de un servicio de traductores que hablen las lenguas autóctonas, así como consolidar los procesos de formación, capacitación, actualización, especialización y desarrollo de intérpretes y traductores, para abatir la impunidad.

En congruencia con el PND, uno de los objetivos del Programa Institucional del INALI (PROINALI) es promover

el ejercicio, respeto y defensa de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y dentro de ellos el derecho al intérprete, para lo cual contamos con una estrategia específica para profesionalizar intérpretes, traductores en lenguas indígenas, de la cual se derivan de acciones específicas para formarlos, actualizarlos, especializarlos y certificarlos, así como para mantener actualizado el Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, con lo cual contribuimos de manera decidida para dar cumplimiento al compromiso presidencial.

Por eso, es motivo de gran satisfacción para el INALI que hoy se celebre la suscripción del Convenio General de Colaboración, el cual tiene por objeto la realización de actividades conjuntas para impulsar los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas; la traducción de materiales en las lenguas indígenas; así como promover el fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas, realizar actividades conjuntas que coadyuven a la impartición de la justicia agraria a través del acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI).

Dentro del objeto destaca que mediante este Instrumento se otorga al Tribunal Superior Agrario el Acceso y Uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas, esta acción nos da muestra del alto compromiso del Licenciado Luis Ángel López Escutia con el cumplimiento de los derechos humanos y en particular con el cumplimiento de los derechos lingüísticos, ya que de esta manera se avanza en el cumplimiento del derecho al intérprete y traductor que tienen los integrantes de los pueblos indígenas en el ámbito de la justicia agraria.

La suscripción de este convenio nos permite refrendar, por un lado, el compromiso de ambas instituciones para generar condiciones de acceso a la justicia agraria para los integrantes de los pueblos indígenas de nuestro país.

El Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas indígenas es una herramienta de apoyo especializado en línea, para brindar información para satisfacer la demanda institucional y social de servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas.

En el PANITLI se encuentran inscritas las personas que lograron acreditar el diplomado de formación y acreditación de intérpretes en lenguas indígenas para el ámbito de procuración y administración de justicia y aquellos que han alcanzado la certificación de competencia laboral como intérpretes o traductores en lenguas indígenas.

Tenemos claro que la suscripción de este convenio sólo es un paso para lograr las condiciones de equidad para los integrantes de los pueblos indígenas que todos anhelamos, es sólo una muestra de las acciones que podemos emprender para promover los derechos lingüísticos de pueblos indígenas de México.

Hoy, las instituciones firmantes, avanzamos para sentar las bases que nos permiten impulsar el fortalecimiento desarrollo y preservación de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional al tiempo que buscamos una impartición y administración de justicia agraria con pertinencia cultural y lingüística.

Debemos asumir una responsabilidad compartida entre instituciones y sociedad para la construcción de nueva

visión que revalore tanto a las lenguas indígenas como a sus hablantes y de manera específica a los intérpretes de lenguas indígenas, actores fundamentales para lograr el entendimiento entre los distintos pueblos y culturas que constituimos esta gran nación, para asegurar a los hablantes de lenguas indígenas nacionales un trato digno y un acceso a la justicia agraria mucho más equitativo y humanitario.

Y bien termino diciendo que la sociedad cambia y genera nuevas exigencias, y lo importante es que las instituciones también estamos cambiando y avanzando con la implementación de políticas públicas acordes a la nuevas exigencias de la sociedad actual.

Wokol yalbey kot'antik ta pisilik yu'un te la a wayik stojol de jk'op ka'yejtike

“Gracias dan nuestros corazones al de ustedes por escuchar nuestra palabra”.

ING. LEÓNIDES CASTILLO BARTOLO

INGENIERO AGRARIO

ACTUARIO TUA 51, IGUALA, GUERRERO

DIDXÁ' ZAA (ZAPOTECO DEL ISTMO)

TRADUCCIÓN LITERAL: Lengua que vino de las nubes.

Laguiú' neeza.

Pa naacú' binii runii dxiñá' rañá', Ejidatariu o Comuneru, ne qui ganú' guiniú' didxá' stiá, gudá' ra napú' chú'lú', luu neeza, rarí' lú' ca Tribunal Agrariu dí', nuu binii ni sandaa gacané' lii; didxá' riniú', ni rúnú' guirá' dxí' pur layulú' sti'u', ne ca derechu napú' stii layú', cá'canii luu ca guiichí' ni laaní' Constitución, Ley stii guirá' guidxii ne binii riní' didxá' gulené', lácá' risaca canii para Ley Agraria, cadí' guidxí'bú'.

Biché' ni riniú' ti didxá' guleneéú', risá'cú' luu tutí'sii binii xhaique, napú' ngaaca derechu que guirá'nuu, bixhelelú' gutaná', ne gucuá'caní'; sandaa cheú' ra scuela, guisí'dú' ti oficiu, ti carrera, napú' derechu gúnú' dxiñá' ni riú' ladxú', sandaa gúnunii pa raaca lád'xú'. Gucuá' nii risá'caa stii binii huaniizii, gulé' ni rúnú' ne ma qui guiquí'nee para caa dxii dí', ma gudí' dí' maa de gaiú' gayuá' iza de dxii binitinuu, ma gunda dxii guibanuu casii binii nii risacaa para guiraanú'. Bixhele lulú', gutaná'.

Bienvenidos.

Si eres Campesino, Ejidatario o Comunero y no sabes hablar el Español, acude al lugar correcto, aquí en los Tribunales Agrarios existe gente que te puede ayudar; tu lengua, tus costumbres y tus derechos por la tierra están protegidos por la Constitución, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y son validados por la Ley Agraria, no temas.

Hermano que hablas alguna lengua nativa, eres igual que todos ante cualquier autoridad, tienes los mismos derechos, abre tu mente y aprovéchalos; puedes ir a la escuela, aprender un oficio, una carrera profesional, tienes derecho al trabajo que siempre te ha gustado, aprende a hacerlo, tú puedes si quieres. Toma lo valioso de tus antepasados, quita las costumbres que no te permiten adaptarte a la nueva realidad, ya pasaron más de 500 años de la conquista, es tiempo de vivir como la persona importante que eres para todos.

LIC. JUAN CARLOS CASTILLO HERNÁNDEZ

TUA 43, TAMPICO, TAMAULIPAS

NÁHUATL

Señores y señoras, estamos aquí reunidos, como parte integrante y hablante de la lengua náhuatl, que es nuestro patrimonio cultural, de la zona de la huasteca hidalguense.

Agradeciendo al Magistrado Presidente, la protección, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas, con la finalidad de garantizarnos como derecho esencial a los indígenas, la comunicación oral o escrita en nuestro dialecto.

Así como también el Estado Mexicano garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas, que en los juicios se tomen en cuenta los usos y costumbres, su lengua.

LIC. GLADYS CHÁVEZ GÓMEZ

JEFA DE UNIDAD DE REGISTRO, SEGUIMIENTO Y ARCHIVO
TUA 21, OAXACA, OAXACA

MIXTECO DE LA ZONA ALTA Y BAJA

ARTÍCULO 10. Me ñuu Kanu kun kotova'i ve nivi ñuu Ka'a inka'a sa'a, kun ka'ana sa'ana ñu'una. Kun kotovai derecho kumina nun ti'i juicio nunka'a mena a nunka'a kuata'ana, tsiniñu'u kunina nishi ye'ena, kun ko'o ña iñu tu'uu ka'a tutu nani

Constitución Política de los Estados.

Me ña kumi chu'u kanu ña chancha kuachi ve tsa'a ñu'u a tsa chu'u'u, tsni ña tsa'a ntia tava ve juicio kun kunia, nunka'a ve nivi ka'a inka'a sa'a kunka-a i'i nivi ka'a sa'ana tava ntakui tu'uu, ña'a ntaki'i tsa'ana tsini ñu'u kunia sa'ana, cha nishi ye'ena.

TRADUCCIÓN.

ARTÍCULO 10 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual

o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, proveerán lo necesario a efecto de que en los juicios que realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

DISCURSO DEL PROCURADOR AGRARIO

ING. CRUZ LÓPEZ AGUILAR

Buenas tardes.

Saludo con afecto al señor Magistrado Lic. Luis Ángel López Escutia, Presidente de este honorable Tribunal Superior Agrario así como a los integrantes del pleno, Magistrada Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara, Magistrada Lic. Odilisa Gutiérrez Mendoza y Magistrada Lic. Carmen Laura López Almaraz.

De igual manera al Dr. Javier López Sánchez, Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; y a todos los que se encuentran en este honorable recinto.

El día de hoy me honra la distinción como Procurador Agrario de ser testigo de honor de este Convenio de Colaboración que celebran los Tribunales Agrarios y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, dependencias con alto grado de responsabilidad en la atención de la representación indígena de nuestro país.

El artículo segundo de nuestra carta magna, reconoce que la Nación Mexicana se compone de manera pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas,

que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Por su parte la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas define las lenguas indígenas como aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación.

En México se hablan 68 lenguas que tienen 364 variantes lingüísticas pertenecientes a 11 familias; los estados con el mayor número de hablantes de lenguas indígenas son Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Puebla, Yucatán, Guerrero, Quintana Roo, Hidalgo, Campeche y San Luis Potosí mismas que son: náhuatl, maya, mixteco, tseltal, zapoteco, tzotzil, otomí, totonaco y mazateco.

Además, nuestro país se caracteriza por contar con una gran diversidad lingüística que lo sitúa entre las 10 naciones del mundo con más lenguas originarias. En América Latina se sitúa entre los países con mayor número de hablantes de lenguas indígenas. Este perfil poblacional, precisamente, plantea retos enormes a la nación mexicana con miras a constituirse como una sociedad abierta, plural e incluyente.

Para los Tribunales Agrarios y la Procuraduría Agraria, como encargados por mandato Constitucional de la impartición y procuración de la justicia agraria, resulta trascendente la suscripción de éste tipo de instrumentos jurídicos, toda vez que permiten contar en el caso de ambas instituciones con herramientas que faciliten otorgar a los sujetos agrarios, un acceso real a la impartición de la justicia así como el de recibir una adecuada asesoría y representación para la defensa de sus derechos agrarios.

Además, con la suscripción de éste acuerdo de voluntades, el Estado Mexicano da cumplimiento a los compromisos del perfil poblacional, precisamente, y plantea retos enormes a la nación mexicana con miras a constituirse como una sociedad abierta, plural e incluyente.

Para los Tribunales Agrarios y la Procuraduría Agraria, como encargados por mandato Constitucional de la impartición y procuración de la justicia agraria, resulta trascendente la suscripción de este tipo de instrumentos jurídicos, toda vez que permiten contar en el caso de ambas instituciones con herramientas que faciliten otorgar a los sujetos agrarios, un acceso real a la impartición de la justicia, así como el de recibir una adecuada asesoría y representación para la defensa de sus derechos agrarios.

Además, con la suscripción de este acuerdo de voluntades, el Estado Mexicano da cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos relativos al respeto de la cultura de los pueblos indígenas, que incluye entre otros su lenguaje, como lo contempla el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Este valioso instrumento será vehículo para que la Justicia Agraria sea más pronta y expedita, pues evitará suspensiones de diligencias por falta de un traductor, dando mayor celeridad y coadyuvancia a las disposiciones contenidas en el artículo 164 fracciones II, III y IV de la Ley Agraria.

Por último, felicito tanto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, como al Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas por la suscripción de este Convenio de Colaboración Interinstitucional en beneficio de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas de México, pues con ello acatamos de manera puntual la encomienda del **SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO** de atender a la clase más vulnerable en nuestro país.

Muchas gracias.

LIC. MARÍA DE LOURDES CRUZ VARGAS
SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
TUA 21, OAXACA, OAXACA

**ZAPOTECO DE LA SIERRA NORTE,
VARIANTE VILLA ALTA**

ZAPOTECO (dillewelhall)

Bacchhioxh yoglhotelhe

Tolhulllhak bazua chhonhe lina Yell la'nha gana
chhda'k beneka kate chhesedilinha yelllhiwcheka, nha
ba blheide benezan benewelhallka chhesellinha gana
chhjesezenhague, nha chhesenhe binha chhak lhe
yelllhiwcheka, nha kwi chhesené dillextilha, ka'kze kwi
chhsejnhinhe binha chhsenhe da'zjzue yellcheka.

Nha wena so to bene chhné xtilleka, nha dillextilha,
enchenha yenegakenhe xtilleka da' kwi wsejnhinhe
dillextilha da' wnha be'enha chhnhabia, nha yegakenhe
nakxha zjda da' chhsakche, nha binha chhiyale so'nhe, nha
ka'kwi yesellebe esakinhe nho gonhinhe zban da'zjenhake
benewelhall.

Chhoxklhenlhe ba bzenhaglhe Nhede.

ESPAÑOL

Buenas tardes a todos.

Por el tiempo que llevo trabajando en el Tribunal Unitario Agrario, con sede en Oaxaca de Juárez, he observado que la mayoría de las personas que asisten a las audiencias, por ser originarios de comunidades indígenas no comprenden el español, por ello considero la importancia que sean asistidos por un traductor que conozca su cultura, hable su misma lengua como también el español, para que se le explique, en su lengua, el alcance y consecuencias del proceso que se les sigue y que ellos tengan la plena seguridad de que se les va respetar sus derechos y que no serán discriminados por el hecho de ser miembros de comunidades originarias.

Muchas gracias por escucharme.

LIC. MARÍA CAROLINA UCH PETUL
PROMOTOR AGRARIO (HONORARIOS ABOGADA A)
TUA 44, CHETUMAL, QUINTANA ROO

MAYA

“Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

“Te’ ichil le wíiniko’obo’, bey te’ ichil le noj lu’umo’obo’, u chiinpoolta’al ba’a ma’ u tia’al wíinike’ ku taasik jets’elnakil”.

Máxima del Presidente Benito Juárez, en la que insta tanto al pueblo como al gobierno mexicano al pleno respeto de los derechos de todos los mexicanos, tal como lo prevé el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

U noj t’aan noj jo’ol poopil j Benito Juárez, te’ tu’ux ku ya’alik tak ti’ kaaj yéetel u jo’ol poopil meejico jach ka u k’ub u yóol u chiinpoolt u toj a’almaj t’aanilo’ob tuláakalo’ob le mejikaanosó’obo’, je’ex u ye’esik le noj a’almaj t’aanil uk lajun ti’ u ju’unil u noj a’almaj t’aanil u noj lu’umil meejikoo.

De ahí que ante la gran diversidad cultural existente en nuestro país, para cumplirla resulta importante que los pueblos indígenas sean plenamente comprendidos y respetados en su idiosincrasia y, por ende, en su lengua

materna; eliminando con ello los posibles obstáculos para el acceso a la justicia y evitar la discriminación, garantizando la protección de los derechos humanos de todos los mexicanos.

Te' tu jejeláasilo'ob le miatsilo'ob yano'ob tu noj lu'umil le noj lu'uma', utia'al u páajtal u jaajkunsá'al yéetel u wíinikkunsá'al le t'aano' jach taj k'a'ana'an u na'ata'al yéetel u chiinpoolta'al le máasewáalo'ob yéetel u t'aano'ob yéetel u miatsilo'ob; ka páajchajak u yaantal ti'ob yéetel lelo' jun péel utsil bo'olsi'ipil yéetel keetil, tu'ux ku kananta'al u toj a'almaj t'aanil u kajnáalilo'ob meejiko.

Es por ello que con la colaboración del INALI, además de promover en conjunto el respeto y preservación de nuestras lenguas originarias, se facilitará la labor de los tribunales agrarios para la debida impartición de la justicia agraria, fomentando además la unidad nacional; consecuentemente, un México integrado.

Le beetik túune' yéetel u táakpajalil u ts'a áantal INALLe', tu beelil ak múuch' kanantik u chiinpolalil yéetel u ts'aktalil ak na'tsil t'aano'on, yaan u yutskinsá'al u meyajil u ts'a si'ipilil yéetel k'am sa'apilil tumen le máako'ob ts'aik le bo'olsi'ipil te' k'áaxo', táan xan u kaxtik u múuch'táambalil le noj lu'umo'; le taasik jun péel Meejiko jach utsil chuka'ano'.

LIC. TEODORA MARCOS BAUTISTA

SECRETARIA

TUA 51, IGUALA, GUERRERO

NÁHUATL (ALTO BALSAS)

Tiotlake, nejua nimotoka Teodora Marcos Bautista, nejua ni Licenciada ipan Derecho, iuan nixante nej San Juan tetelcingo, ipan Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, ipan Guerrero, nejua ni tlajtoltlajtua on itokaj náhuatl denekan tlakpac xantiloh Alto Balsas.

Kema milak nitojuah, ikaj tinoximej kipiah ikaj tiktalakaitaskej yejon derechos humanos denoximej onsekej tlacamej, ken yeskij yejon derecho deika timonosaskej ipan totlajtol, iuan ikaj yejua xkipiaj ikaj texpinatiskej, iuan nohuelis tikalakiskej ipan ne kan itekijkayotl on ueixtoj notocayotiaj Estado ijkon ipan totlajtol, iuan noikej kuaj tixihuaskej itlaj sej tlenonekej osoj tlenoxihuaj deijkon pantlan tekintl, yejuaj ika ijkon kitohuaj yejon amametlanahuatilmej, ken yeskij on notocayotiaj Ley General de Derechos Linguisticos de los Pueblos Indígenas, tlen ipan itlanahuaticayotl texiliaj ika yejon tlatolej de ixan tlen kitocayotiaj lenguas indigenas sanoikej notlasojtlakaitas ken español, iuan ikaj yejua huelis tikalakiskej kualej nej kan notlatlaniloj, kan tekixihualoj iuan ne kan no tlatolxayahuaj ijkon pantlan.

Ijkon tej, ken notanahutiaj ipan on amatlanahutilej tlen notocayotiaj constitución, akimej kipiaj ikaj kitaskej ikaj ijkonyes iuan ikanoxihuas yejua inankate derechos yehuajte on tlen ueixtoj notocayotiaj Estado, yejuaj ikaj imahuan yejon tlen notocayotiaj autoridades federales, yejuamej kipiaj tlajtlakojlej ikaj kitemakaskej iuan kisentetlaliskej yejon justicia, ijkon tehuamej on agrarias iuan laborales, iuan ikaj yejuaj, kipiaj ikaj kitemoskej on tlemajxizin nonekis ne kuaj ijkon noxihuas nej kan noteiljuiloj, yejon toxantlajkas makitemohuilikan sanseikej, ikaj noxkej huekahuilistlej, sej tlacatl tlen kimasokamatej iuan akin kinpalehuis inpanpaj tlatojs tlen noikej kixmastoj yejon imitlajtol iuan on tlen kenoxihuanej ne kanhualehuaj.

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

Buenas tardes, mi nombre es Teodora Marcos Bautista, Licenciada en Derecho, soy originaria de San Juan Tetelcingo, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, hablante de la lengua náhuatl de la región del Alto Balsas.

Si bien es cierto que todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas, entre éstos, el derecho de comunicarnos en la lengua de la que seamos hablantes, sin ser sujetos a discriminación alguna, y de acceder a la jurisdicción del Estado en nuestra propia lengua, incluso para realizar cualquier asunto o trámite de carácter público, ya que así lo disponen las leyes, como la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que en sus artículos nos dice que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para

acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Así pues, según el mandato constitucional, a quien corresponde garantizar el ejercicio de estos derechos es precisamente al Estado, a través de sus autoridades federales responsables de la procuración y administración de la justicia, entre estas las agrarias y laborales, por ello, deben de proveer lo necesario a efecto de que en los juicios que se realicen, los indígenas sean asistidos gratuitamente, en todo tiempo, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua indígena y cultura.

**DISCURSO DEL COMISIONADO PARA EL DIÁLOGO CON
LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MÉXICO,
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

ARQ. JAIME MARTÍNEZ VELOZ

Lic. Luis Ángel López Escutia.
Presidente del Tribunal Superior Agrario.

Ing. Cruz López Aguilar.
Procurador Agrario.

Dr. Javier López Sánchez.
Director General del Instituto Nacional de Lenguas
Indígenas.

Lic. Arturo Nahle García.
Sub Secretario de Desarrollo Agrario de la SEDATU.

Lic. Ismerai Betanzos.
Directora de Derechos Indígenas de la Comisión Nacional
para el desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Dr. Hegel Cortés Miranda.
Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las
Comunidades en el Distrito Federal.

Senadora María Hilaria Domínguez Arvizu.

Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz.

Diputada María del Socorro Ceseñas Chapa.

Distinguidos Magistradas y Magistrados del Tribunal Agrario.

Distinguidos Integrantes del Presidium.

Representantes e Integrantes de diferentes pueblos indígenas aquí presentes.

Invitados todos.

Muy Buenas Tardes.

Reciban un afectuoso y fraterno saludo del Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, quien por mi conducto desea que el convenio que hoy sea firmado entre el Tribunal Agrario y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, tenga el mejor de los éxitos, en beneficio de los Pueblos Indígenas de México y las tareas que son responsabilidad de la República en esta materia.

La Secretaría de Gobernación felicita la Iniciativa del Tribunal Superior Agrario y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para celebrar un Convenio de Colaboración Interinstitucional, que permitirá que los Pueblos Indígenas de México puedan tener acceso en su Lengua Madre, al contenido de los asuntos relacionados con sus tierras y territorios.

La firma del Convenio que hoy presenciamos se inscribe en la dinámica que el Gobierno del Presidente Enrique

Peña Nieto ha plasmado en su compromiso por construir una nueva relación entre el Estado Mexicano y los Pueblos Indígenas de nuestro País.

El Presidente de la República en la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas de la ONU, el pasado mes de septiembre en Nueva York, propuso ante el Pleno de dicho organismo la necesidad de: “armonizar las leyes nacionales, siguiendo el espíritu de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en consulta con los pueblos indígenas, pueda monitorear, evaluar y mejorar la aplicación de esta declaración en cada Estado miembro.”

Ante esta importante definición del Titular del Ejecutivo Federal y la justa aspiración de los Pueblos Indígenas de México, nos corresponde, a quienes tenemos las responsabilidades de concretar este compromiso republicano, la tarea de generar las acciones necesarias lograr este propósito.

Tenemos claro, que cumplir este objetivo no es una tarea sencilla, en medio de una sociedad compleja; sin embargo estamos convencidos que este camino es el que puede reducir la brecha entre la pobreza presente entre nuestros pueblos y las riquezas que tienen sus tierras y territorios.

La unidad indisoluble entre comunidad, tierra y naturaleza representa la cosmogonía de los Pueblos Indígenas; el territorio es parte de su cultura y de su concepción del mundo, y es el lugar donde la estructura social de su pueblo se consolida y fortalece.

Para los pueblos indígenas, el territorio va más allá del simple concepto de espacio, es un todo que históricamente les corresponde.

El derecho sobre el territorio está vinculado con el derecho a los recursos naturales, a su uso y disfrute, que son esenciales para su desarrollo económico y social.

Es por ello que en el plano internacional de los derechos humanos, sus doctrinas, prácticas y aplicación, se ha avanzado en el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Muestra de ello son:

- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo del año 1989;
- La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007;
- Las Normas y Jurisprudencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales sobre sus Tierras Ancestrales y Recursos Naturales, aunadas a la Convención Americana de Derechos Humanos.

El Estado mexicano ha sido de los principales impulsores de estos instrumentos a favor de los pueblos indígenas ante los organismos internacionales y con otros países.

Al día de hoy en México también existen nuevos instrumentos que garantizan los derechos humanos:

- La reforma del 2011 al artículo Primero sobre la materia, que les otorga rango constitucional a los Tratados y Convenios Internacionales, y
- La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que hace de observancia obligatoria la jurisprudencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sin embargo, a pesar de este paulatino avance en el reconocimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en nuestro país históricamente se han presentado sistemáticas violaciones a estos derechos.

Las violaciones de mayor gravedad son a los derechos a la propiedad y al territorio.

El aprovechamiento y la afectación del territorio indígena sin el consentimiento de los pueblos es la génesis de múltiples conflictos sociales, que, en algunos casos, derivan en enfrentamientos sociales, desplazamientos forzados de comunidades aumento de la violencia y un grave deterioro medioambiental.

Lo anterior, además de ser una grave amenaza a la integridad cultural y territorial de los pueblos indígenas, es una violación a sus derechos sobre sus tierras ancestrales, a sus derechos humanos, y un peligro para su supervivencia, por ser el territorio el elemento sagrado que articula la vida social, económica, política y cultural de los pueblos indígenas.

Ante la realidad histórica que enfrentan los pueblos indígenas, de marginación, despojo y empobrecimiento, el Estado mexicano tiene el reto y el compromiso de trazar

una ruta para: saldar la deuda histórica con sus pueblos, el reconocimiento de sus derechos y garantizar el ejercicio de éstos.

Por ello, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una de las estrategias es impulsar un ***“Acuerdo Nacional para el Bienestar, el Respeto y el Progreso de los Pueblo Indígenas de México”***, cuyos instrumentos deben ser el diálogo y el reconocimiento a la libre determinación como derecho fundamental y a la Consulta Previa, Libre e Informada.

El Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación establece en el compromiso de “impulsar la armonización del marco legal nacional con los Tratados internacionales en materia indígena”; esto, mediante la participación indígena en procesos de construcción de acuerdos y elaboración de iniciativas de ley que permitan la armonización legal.

Tenemos claro lo complejo que significa este proceso, sin embargo estamos empeñados en llevar a cabo, de la mano de los pueblos indígenas, esta armonización que permita a los pueblos indígenas, tener un marco normativo, que les brinde certeza jurídica y posibilidades de desarrollo.

Sólo así se podrá terminar con la situación de pobreza, marginación y exclusión en la que viven los indígenas.

Sólo así podremos construir un país democrático, justo e incluyente.

Por todo ello, felicidades al Tribunal Superior Agrario y al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, por dar este paso, con la firma del Convenio de Colaboración

Interinstitucional, que viene a fortalecer las tareas republicanas, que aspiran a construir una nueva relación, entre el Estado Mexicano y los Pueblos Indígenas de México.

Muchas Gracias.

LIC. MARIBEL OLARTE GARCÍA
ACTUARIA NOTIFICADORA
TUA 8, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

TOTONACO

Snun tlan la talakkaxlalh mapakgsinanin xalak Tribunal Agrario chu xalak Instituto Nacional de Lenguas Indígenas xlakata ta'amana talamakxtuku xlakata matakuxtunaninan natakgalhi ti nakamakgachiwini nak ixtachiwinakan nema xlanan tachiwinan xlakata natakatsi tu kaliyawamaka akxni talakkaxtlawamana ixtiyakkan nak pumapakgsin chuna xlanan tlan natawan tu liwa kana.

El presente Convenio de Colaboración suscrito por los Tribunales Agrarios y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se trata de un esfuerzo del gobierno mexicano, que tiene el firme propósito en garantizar que las personas hablantes de lenguas indígenas tengan el acceso a la procuración de justicia en su propia lengua materna, al ser asistidos de manera gratuita en todo tiempo por intérpretes y traductores en los juicios agrarios, con este convenio se da un paso firme para eficientar la justicia a los indígenas.

MI MICROHISTORIA DE LA INTERPRETACIÓN EN LENGUAS INDÍGENAS EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

VICENTE ZÁRATE BALTAZAR
PERITO INTÉRPRETE

“La justicia es un derecho de todos, la palabra, un medio para alcanzarla”

MAZATECO DEL ESTE BAJO

Mi razón de estar frente a ustedes hoy es compartirle un poco de mi experiencia como intérprete.

Antes (práctico)  Después (formado)

En 2010, cursando el último semestre de la licenciatura participé en una interpretación en el MP de la región cuenca Tuxtepec, Oaxaca. Una experiencia que marcó mi vida.

Errores cometidos:

- Cuando llegué al Ministerio Público, lo primero que me solicitaron fueron mis datos personales, mientras en mis

venas circulaba la sangre, latía mi corazón por el miedo de no saber por dónde empezar y por dónde terminar.

- Mostraba Inseguridad.
- No marcaba el tiempo, el juez era el que me decía dónde hacer pausa.
- La mayoría de los términos jurídicos los decía en español y no me importaba si la víctima comprendía lo que yo le estaba transmitiendo.
- Me daba pena durante el proceso de la interpretación (mi interpretación fue hacia una mujer).
- No me pagaron mi servicio.
- Platiqué con mis conocidos sobre el tema interpretado después de mi intervención.

Interpretación después del proceso de formación:

En la actualidad las condiciones de la interpretación son diferentes, ahora me apegó y considero lo que señala el estándar de competencia laboral del intérprete.

Procesos para una interpretación confiable:

1. Desde el primer contacto telefónico me doy mi lugar como intérprete, porque valoro, asumo la responsabilidad y las consecuencias que puede traer mi trabajo.

2. Solicito un primer acercamiento con la víctima y/o el acusado para verificar que la variante lingüística sea la misma que yo hablo.

3. Después pregunto sobre el pago de mi servicio (**Derecho del intérprete a ser remunerado**).

4. Cuando llego al ministerio público, muestro seguridad, observo el espacio físico donde se va a llevar la interpretación etc. (**Ambiente**).

5. Tomo la **protesta** de mi servicio como intérprete.

6. Aplico el uso de la **paráfrasis** (Recurso mediante el cual se puede dar un mismo mensaje con otras palabras; pero respetando su sentido e intención).

7. Pongo en práctica los principios del **Código de ética** (No solo lo considero como herramienta de apoyo para una mejor interpretación, sino más bien, han formado ya parte de mí esos principios).

• **Ejemplo: Imparcialidad, confidencialidad, parcialidad, responsabilidad, etc.**

Finalmente:

Antes de que la autoridad correspondiente ordene recabar las firmas/huellas digitales de conformidad del intérprete y del asistido, con base en la opinión que manifestó el hablante de lengua indígena al respecto, solicito la revisión de la información contenida en los documentos derivados del caso en cuestión, para ver si lo que dijo el

acusado o la víctima, está plasmada correctamente en dicho documento (acta).

Posteriormente, se corroboran los detalles registrados en cada foja en donde se asentó la información que se interpretó (huellas digitales o firmas).

Jàba chinu nkia nga
Baka si ñunu chí.

Gracias por su atención

TLAXTLAWI
TLAXCAMATI
JÁMADÍ
DIOS BO'OTIK
DIOSi MEYAMU
DIUXQUIXE PE' LAATU
GRACIAS

www.inali.gob.mx

CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INALI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR LA OTRA, EL **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**TRIBUNAL**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE; COMO TESTIGO DE HONOR EL INGENIERO CRUZ LÓPEZ AGUILAR EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR AGRARIO; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

DECLARACIONES

I. El “**INALI**” declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado , integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos

Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

1.2. El doctor Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, en los términos de su nombramiento otorgado el 01 de agosto de 2010, por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 03 de enero de 2012 bajo el folio 55-5-03012012-102504, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.3. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso 1), establece que el "INALI" cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104XO.

1.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código

Postal 01070, México, Distrito Federal., mismo que señala para fines y efectos de este convenio.

II.- El **“TRIBUNAL”** declara que:

II.1. Es un órgano dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios , publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 1992, a los que corresponde , en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional.

II.2. Dentro del ámbito de sus atribuciones , tiene interés en la celebración de un convenio que establezca las bases generales de colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para realizar actividades conjuntas que promuevan, fortalezcan y desarrollen, los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas, coadyuvando en la impartición de la justicia agraria a través del acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), dependiente del Instituto, de conformidad con los artículos 4º , 7º y 164 de la Ley Agraria.

II.3. El Licenciado Luis Ángel López Escutia, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior Agrario, tiene la representación legal de este órgano jurisdiccional y, por lo tanto, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 11 fracción VII, de la Ley Orgánica y 28 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios .

II.4. Tiene su domicilio en la Calle de Orizaba número 16, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las **“PARTES”** manifiestan su interés por realizar acciones coordinadas, conforme a sus respectivas competencias legales, para ampliar las instancias de acceso a la justicia de las personas, pueblos y comunidades indígenas, y sujetan sus compromisos de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre las **“PARTES”**, dentro del ámbito de sus atribuciones , a efecto de que se realicen actividades conjuntas en materia de promoción de los derechos lingüísticos de los pueblos y comunidades indígenas; difusión en las lenguas indígenas nacionales ; capacitación y actualización en el ámbito jurídico, así como acciones para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas, garantizando el acceso a la jurisdicción del Estado.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en el ámbito de sus respectivas competencias, las **“PARTES”** se comprometen a realizar lo siguiente:

a) El **“INALI”** otorgará al **“TRIBUNAL”**, el acceso y uso del

Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), con que cuenta la institución, bajo las condiciones que se encuentran en el “ANEXO ÚNICO” el cual forma parte integrante del presente Instrumento, dentro del ámbito de sus atribuciones y en apego a la normatividad que les resulte aplicable.

b) Establecer acciones de colaboración para la realización de diplomados, talleres o cursos de formación de intérpretes, traductores u otros agentes que realicen funciones equivalentes en las diversas variantes lingüísticas reconocidas en el *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas*.

c) El “TRIBUNAL” contemplará espacios para el personal del “INALI” en sus actividades académicas y de capacitación en el ámbito de los derechos lingüísticos, y particularmente, los sistemas normativos indígenas.

d) Impulsar conjuntamente acciones y actividades de sensibilización, promoción y fortalecimiento de las lenguas indígenas al interior de las instituciones públicas.

e) Impulsar la organización de actividades y eventos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular los derechos lingüísticos.

f) Colaborar conjuntamente en la traducción de los materiales informativos a las lenguas indígenas nacionales que se acuerden, considerando tanto las de mayor número de hablantes, como aquéllas que se encuentren en alto peligro de desaparición.

g) Establecer mecanismos para apoyar proyectos de fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas nacionales.

h) Intercambio y acceso a la información de material de archivos, bibliografía, hemerografía y videoteca para la realización de investigaciones o cursos, comprometiéndose las **“PARTES”** al resguardo, cuidado y devolución del material otorgado.

i) Intercambio editorial, así como promover, en las condiciones que en cada momento se establezcan, la colaboración editorial conjunta;

j) Compartir información sobre las acciones y actividades que se realicen en el marco de este convenio.

k) Las demás que de común acuerdo establezcan las **“PARTES”**.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las **“PARTES”** convienen en que el presente Convenio General de Colaboración será el instrumento básico, del cual podrán derivar Convenios Específicos para la elaboración de las acciones y/o proyectos vinculados con su objeto.

En los Convenios Específicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos ; alcance ; recursos financieros , técnicos , materiales que se destinen ; lugar donde se realizarán las actividades ; los compromisos que asuma cada una de las **“PARTES”**; y los responsables para el seguimiento de cada convenio en particular.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para la ejecución del presente convenio, las **“PARTES”** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes:

Por el **“INALI”**, se designa al Maestro Antolín Celote Preciado, Director General Adjunto Académico y de Políticas Lingüísticas y al Licenciado Fabricio Julián Gaxiola Moraila, Director General Adjunto de Coordinación.

Por el **“TRIBUNAL”**, se designa al licenciado Rodolfo Veloz Bañuelos, Director del Centro de Estudios de Justicia Agraria, **“Doctor Sergio García Ramírez”**, y la Maestra María del Mar Salafranca Pérez, Coordinadora de Asesores de Presidencia.

Los responsables designados tendrán las siguientes facultades:

- a) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente convenio;
- b) Determinar y aprobar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d) Las demás que acuerden las **“PARTES”**.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Las **“PARTES”** convienen que el personal comisionado

por cada una para la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **“PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento y de los Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo .

Queda expresamente entendido que las **“PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas **“PARTES”**, la titularidad les corresponderá por igual, lo anterior, sin perjuicio de que cada Convenio Específico regule particularmente los derechos patrimoniales que se deriven de los mismos.

OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”** de manera conjunta, expresa y por escrito, mediante la elaboración del instrumento respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción.

NOVENA. DE LA TRANSPARENCIA

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante lo anterior, las **“PARTES”** se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de esta por causas imputables a él o a su personal.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido. Las **“PARTES”** podrán dar por terminado el presente instrumento por cualquier motivo sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito entregado a la otra con cuando menos 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que se deberán continuar hasta su conclusión los obras iniciadas con antelación, previo a la terminación del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Una vez que fue leído el contenido del presente Convenio General de Colaboración por las “PARTES” y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por triplicado al margen y al calce las personas que en este intervienen y así quisieron hacerlo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 (diez) días del mes de junio de dos mil quince.

POR EL “INALI”

Dr. Javier López Sánchez
Director General

POR EL “TRIBUNAL”

Lic. Luis Angel López Escutia
Magistrado Presidente del
Tribunal Superior Agrario

TESTIGO DE HONOR

Ing. Cruz López Aguilar
Procurador Agrario

El presente Convenio General de Colaboración que celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Tribunal Superior Agrario, consta de 6 (seis) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las “PARTES” en ésta que es su última hoja.

PANITLI

ANEXO ÚNICO

Acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI)

I.- INFORMACIÓN GENERAL

El Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas es un instrumento de apoyo especializado, en línea, que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas “INALI” pone a disposición de los usuarios y cuyo propósito fundamental es brindar información para satisfacer la demanda institucional y social de los servicios de interpretación y traducción en Lenguas Indígenas, que requiere nuestro país en materia de administración, impartición y procuración de justicia , salud y servicios públicos en general.

El PANITLI tiene dos versiones:

- a. Versión abierta al público en general, sin datos de contacto de los Intérpretes en Lenguas Indígenas , y
- b. Versión privada que muestra los datos de contacto de los Intérpretes, la cual requiere clave de acceso, mismo que se obtiene a través de la firma de este convenio.

II.- DE LA CLAVE DE ACCESO AL PANITLI

1. La Clave de Acceso al PANITLI se otorga al Tribunal Superior Agrario en lo sucesivo el “TRIBUNAL” mediante

la suscripción del Convenio General de Colaboración INALI.C.B.8.4/003/2015 .

2. El **“INALI”** envía por correo electrónico , al funcionario público designado por el **“TRIBUNAL”**, los formatos **“PANITLI-INSTITUCIONES ”** y **“Formulario de Registro de Datos en Línea para Usuarios del PANITLI”**.

3. El **“TRIBUNAL”** reenvía al **“INALI”** el Formulario de Registro de Datos en Línea para Usuarios del PANITLI” debidamente requisitado.

4. El **“INALI”** envía por correo electrónico el Nombre de Usuario y la Clave de Acceso para la consulta del PANITLI.

En caso de que el **“TRIBUNAL”** requiera más de una clave de acceso, lo solicitará al **“INALI”**, acompañando a dicha solicitud los formatos señalados en el numeral 2. En ningún momento esto autoriza al **“TRIBUNAL”** a gestionar claves de acceso para un usuario distinto a su ámbito institucional, ya que ésta es una facultad exclusiva del **“INALI”**.

III.- DEL SERVICIO DE CONSULTA DEL PANITLI POR INTERNET

1. El **“TRIBUNAL”** tendrá acceso al servicio de consulta por Internet una vez firmado el Convenio General de Colaboración con el **“INALI”** y éste le haya notificado por correo electrónico la Clave de Acceso al **PANITLI**.

2. La vigencia para la consulta del **PANITLI** será la misma que la del Convenio General de Colaboración a partir del día de entrega de la Clave de Acceso.

IV.- DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSULTA DEL PANITLI

1. Conexión a Internet (preferencia enlace ADSL de 1MB).
2. Navegador Web:
 - Firefox Mozilla 3.5 o superior
 - Google Chrome
3. Memoria
 - Mínimo: 1 GB.

V.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “INALI”

1. Apoyar y auxiliar al “**TRIBUNAL**” en el uso del **PANITLI**, siempre y cuando sea solicitado por escrito (correo electrónico: **panitli01@inali.gob.mx**) especificando el tipo de apoyo que se requiera.
2. Enviar al “**TRIBUNAL**” información actualizada sobre modificaciones para el Acceso y Uso del **PANITLI**.
3. Proporcionar al “**TRIBUNAL**” una nueva Clave de Acceso al **PANITLI** cuando lo solicite por escrito mediante el procedimiento señalado en el numeral 1 de este apartado.

VI.- DE LAS OBLIGACIONES DEL “TRIBUNAL”

1. El “**TRIBUNAL**” se compromete a cumplir con lo establecido en este “**ANEXO ÚNICO**”, así como lo establecido en el Convenio General de Colaboración.
2. El “**TRIBUNAL**” deberá abstenerse de realizar actos dolosos o ilícitos que dañen la imagen del “**INALI**”; así

como abstenerse de ceder cualquier derecho u obligación del **PANITLI**, sin contar para ello con consentimiento y autorización por escrito del **"INALI"**.

3. Realizar ante el **"INALI"** todos los trámites derivados de la terminación anticipada de los servicios de consulta del **PANITLI**.

4. El **"TRIBUNAL"** se compromete a notificar al **"INALI"**, mediante el mecanismo establecido para ello, la contratación del intérprete o traductor, así como realizar el pago al intérprete o traductor por el servicio realizado en tiempo y forma, asimismo a la entrega de los recursos necesarios para traslados, hospedajes y alimentos en caso de desplazamiento a otra región o entidad federativa u otro país.

VII.- DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

1. El **"INALI"** y el **"TRIBUNAL"** se comprometen durante la vigencia del Convenio General de Colaboración a mantener en estricta confidencialidad la información contenida en el **PANITLI**, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. El **"TRIBUNAL"** deberá tomar las medidas que aseguren que la información derivada del **PANITLI**, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del mismo, sea de carácter estrictamente confidencial, y sólo podrá ser usada para los fines que fue creada.

3. Si el **"TRIBUNAL"** se viese obligado a divulgar dicha información y documentos por disposición de ley, podrá hacerlo después de:

I. Notificar en tiempo y forma al **“INALI”** la necesidad de revelación de dicha información, las razones de ello, la naturaleza de la información y las personas a las que la misma será divulgada, con el objeto de permitirle tomar al **“INALI”** las medidas que considere conducentes;

11. Entregar al **“INALI”** un escrito en el que se identifique la información y documentos Requeridos y la amplitud de la divulgación exigida.

Asimismo, el **“TRIBUNAL”**, una vez compelido judicialmente a efectuar dicha revelación, deberá coadyuvar con el **“INALI”** ya sea judicialmente o por cualquier otro medio que éste considere necesario para la debida protección de los intereses involucrados en dicha información confidencial y que pudieran ser perjudicados de alguna manera.

5. La información y documentos confidenciales que se proporcionen al **“TRIBUNAL”** por el **“INALI”** seguirán siendo propiedad del **“INALI”**; el **“TRIBUNAL”** no adquirirá derecho alguno sobre dicha información y documentos; lo anterior, no obstante de las obligaciones y responsabilidades que contrae por medio del Convenio General de Colaboración.

6. Las **“PARTES”** acuerdan expresamente que toda la información que el **“INALI”** proporcione al **“TRIBUNAL”** para la consulta del PANITLI, se considerará también como información y documentos confidenciales y/o reservados, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. La contravención por parte del **“TRIBUNAL”** a lo establecido en el punto anterior, será considerada por

las **“PARTES”** como incumplimiento grave del Convenio General de Colaboración , dando lugar a la cancelación de la clave para el Uso y Acceso al **PANITLI**.

VIII.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS

El **“TRIBUNAL”** no podrá ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar o de cualquier otra forma afectar sus obligaciones y/o derechos derivados del Convenio General de Colaboración y el presente **“ANEXO ÚNICO”**.

IX.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PANITLI

1. El **“TRIBUNAL”** podrá realizar la evaluación de los servicios del **PANITLI** y enviarla a la Coordinación del **PANITLI** mediante el correo electrónico siguiente: panitli01@inali.gob.mx

2. El **“INALI”** tramitará toda queja recibida sobre los servicios de los intérpretes y traductores inscritos en el Registro del **PANITLI** de conformidad con lo siguiente :

a) Cualquier Usuario del **PANITLI** podrá interponer una queja ante el **“INALI”**, mediante escrito libre o correo electrónico (panitli01@inali.gob .mx), sobre los servicios recibidos por parte de los intérpretes y traductores inscritos en el **PANITLI**.

X.- DEL INCUMPLIMIENTO DEL “TRIBUNAL”

En caso de que el **“TRIBUNAL”** incurra en algún incumplimiento, el **“INALI”** le notificará por escrito describiendo el incumplimiento, a fin de que sea sometido

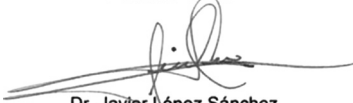
CONVENIO DEL TSA CON EL INALI

a la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio para su atención y solución.

En caso de que el **"TRIBUNAL"** no lo solucione en el plazo fijado por la Comisión Técnica, quedará suspendido el servicio de Uso y Acceso al **PANITLI**.

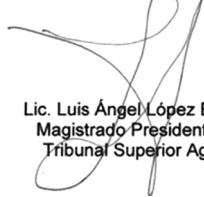
México, Distrito Federal, a 10 de Junio del 2015.

POR EL "INALI"



Dr. Javier López Sánchez
Director General

POR EL "TRIBUNAL"



Lic. Luis Ángel López Escutia
Magistrado Presidente del
Tribunal Superior Agrario

El presente "ANEXO ÚNICO" para el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y el Tribunal Superior Agrario, consta de 5 (cinco) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

CUADERNOS DEL CEJA Año 1 No. 1, editado por el Tribunal Superior Agrario, se terminó de imprimir en el mes de septiembre de 2015, en los talleres de Programe, S.A. de C.V., Calle Unión No. 25, Colonia Tlatilco, Delegación Atzacapotzalco, C.P. 02860, México, D.F.

La edición consta de 2,000 ejemplares.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

CUADERNOS DEL CEJA

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"



www.tribunalesagrarios.gob.mx